



|                  |                            |       |          |
|------------------|----------------------------|-------|----------|
| Expediente:      | 056600227711               |       |          |
| Radicado:        | RE-01341-2025              |       |          |
| Sede:            | REGIONAL BOSQUES           |       |          |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES |       |          |
| Tipo Documental: | RESOLUCIONES               |       |          |
| Fecha:           | 10/04/2025                 | Hora: | 16:19:57 |
| Folios:          | 18                         |       |          |



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA CADUCIDAD DE UNA  
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE  
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias,  
delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Corporativa N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado N° **134-0186-2017 del 12 de agosto del 2017**, la Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.345.548**, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PRODIGIO**, reconocida con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT: **8.354.548-2**, en un caudal total de **0.032 L/s**, para uso **DOMÉSTICO** y **EMPRESARIAL** (Comercial Manufacturero con Bioseguridad), en beneficio de la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL PRODIGIO**, ubicada en el predio identificado con el FMI: **018-158380**, denominado finca “Las Águilas”, localizada en el corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente con radicado N° **056600227711**.

Que, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques realizó visita de control y seguimiento el día 04 de octubre de 2024, al predio beneficiado con el presente permiso de vertimientos, actuación que produjo el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07357-2024 del 29 de octubre de 2024**, de donde emanaron las siguientes observaciones y conclusiones:



“(…)

## 25. OBSERVACIONES:

*El presente informe técnico plantea el siguiente alcance:*

- A. Observaciones visita de control y seguimiento.
- B. Evaluación de información.
- C. Verificación hechos constitutivos de infracción – vinculado al procedimiento administrativo de carácter ambiental, expediente 05660.33.41393.

### A. Visita de control y seguimiento:

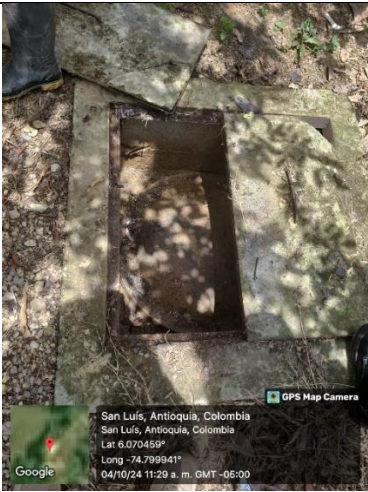
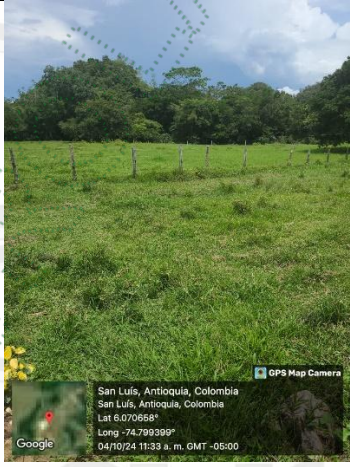
*El día 04 de octubre de 2024, funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a la estación de Servicio El Prodigio, que se ubica en el Corregimiento del Prodigio del Municipio de San Luis, en compañía del representante Legal de la estación y el asesor ambiental, evidenciando lo siguiente:*

*Acorde con las características del permiso de vertimientos otorgado, se verificó la gestión de los vertimientos del lugar:*

- *La Estación de Servicio dedica sus actividades comerciales al almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo dentro de los que se encuentran ACPM, gasolina corriente para abastecer vehículos automotores.*
- *Para el consumo de agua cuentan con permiso de concesión de aguas otorgado por la Corporación a través de la Resolución N°134-0186-2017 del 12 de agosto de 2017, directamente asociado con el uso doméstico, sin embargo, se verifica que no se está realizando captación del recurso hídrico, y al respecto se cuenta con el suministro de agua por el Acueducto del Corregimiento del Prodigio*
- *En la estación de servicio se cuenta con 2 trabajadores aproximadamente.*

*El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, se encuentra en operación bajo las siguientes características:*

- *El tren de tratamiento para las aguas residuales no domésticas se encuentra conformado por una trampa de grasa, en la cual se adecuó un tapón en su tubería de salida, para garantizar su operación como un tanque de almacenamiento, para contener en caso de algún derrame o contingencia.*
- *De manera contigua se encuentra el pozo séptico integrado con FAFA para el tratamiento de las aguas residuales domésticas. La descarga final del efluente tratado se efectúa al suelo a través de un campo de infiltración.*
- *Antes de la disposición final del vertimiento, se cuenta con una caja de inspección.*
- *Se realiza inspección de trampas de grasas y tanque séptico. Los lodos generados son extraídos con una frecuencia anual (de ser necesario). No obstante, se observa que el uso que se le da a las unidades sanitarias son mínimas.*

|                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>San Luís, Antioquia, Colombia<br/>San Luís, Antioquia, Colombia<br/>Lat 6.070459°<br/>Long -74.799941°<br/>04/10/24 11:29 a. m. GMT -05:00</p> |  <p>San Luís, Antioquia, Colombia<br/>358W+9J, San Luís, Antioquia, Colombia<br/>Lat 6.065032°<br/>Long -74.804533°<br/>04/10/24 11:22 a. m. GMT -05:00</p> |
|  <p>San Luís, Antioquia, Colombia<br/>San Luís, Antioquia, Colombia<br/>Lat 6.070592°<br/>Long -74.79969°<br/>04/10/24 11:23 a. m. GMT -05:00</p> |  <p>San Luís, Antioquia, Colombia<br/>San Luís, Antioquia, Colombia<br/>Lat 6.070658°<br/>Long -74.799399°<br/>04/10/24 11:33 a. m. GMT -05:00</p>         |
| <p><b>Figura 1. Unidad de tratamiento para las aguas residuales no domésticas – trampa de grasa</b></p>                                                                                                                             | <p><b>Figura 2. Unidad de tratamiento para las aguas residuales domésticas – pozo séptico integrado con FAFA</b></p>                                                                                                                          |
| <p><b>Figura 3. Caja de salida previa al campo de infiltración como sistema de disposición final del vertimiento tratado</b></p>                                                                                                    | <p><b>Figura 4. Campo de infiltración</b></p>                                                                                                                                                                                                 |

La estación de servicios cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de residuos peligrosos y aceites usados, sin embargo, la generación de estos residuos no es significativa. Este centro de acopio se observó en las siguientes condiciones:

- El lugar del almacenamiento se encontró debidamente señalado con la identificación del tipo de residuo peligroso que se encuentra en él.
- El lugar de almacenamiento está protegido de la intemperie y cuenta con medidas de seguridad contra incendios.
- Los residuos peligrosos se observaron almacenados en recipientes o contenedores adecuados para su transporte y manipulación.
- El personal encargado del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra capacitado y se cuenta con los equipos de protección personal necesarios.
- Se cuenta con kit anti derrames, para manejo en seco de hidrocarburos y sustancias nocivas en caso de que se presente alguna contingencia.



Figura 5. Centro de acopio manejo y disposición de residuos peligrosos y aceite usado, generados en la Estación.

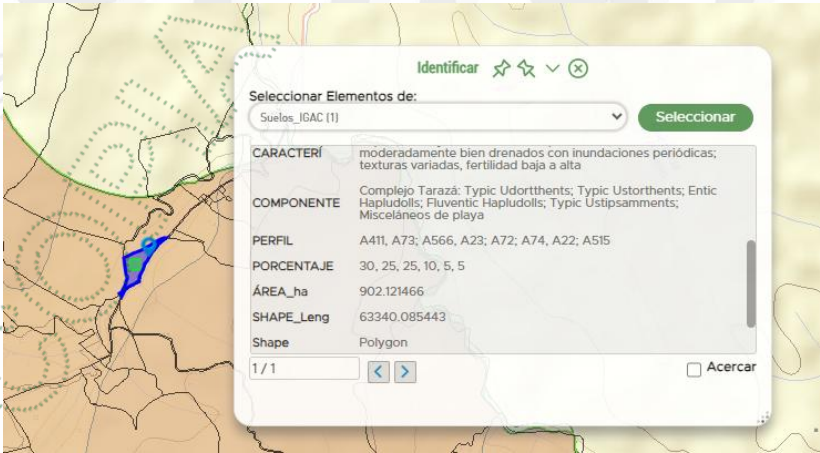
B. Evaluación del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024

A través del oficio de la referencia se remite respuesta a los requerimientos establecidos a través de las Resoluciones N°RE-00310-2023 del 26 de enero de 2023 y N°RE-02136-2023 del 29 de mayo de 2023, con el siguiente contenido:

- Sobre las aguas residuales domésticas (ARD) tratadas en la estación de servicio (EDS) ZEUSS El prodigio conforme a lo establecido en el Decreto 050 del 2018:

El interesado presentó la documentación requerida conforme a lo establecido en el Decreto 050 de 2018, frente a la prueba de infiltración, de donde se extraen los siguientes datos:

| Sistema Aprobado | Cuerpo receptor                           | Clasificación de la velocidad de infiltración según la Resolución N°669 de 2021 |
|------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| STARD EDS        | SUELO, través de un Campo de infiltración | Muy alta (>53 mm/h)                                                             |



Dada la entrada en vigencia de la nueva Resolución N°699 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reguló los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales al suelo de Aguas Residuales Domésticas Tratadas; para su aplicación por parte de la estación, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

| Sistema Aprobado | Coordenadas de descarga        | Clasificación Taxonómica de los suelos (CIR-00013-2022)                                                                                 |                                                   | Categorización de los límites máximos permisibles (CIR-00013-2022) |
|------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| STARD EDS        | -74°47'59"<br>06°04'14"<br>408 | Complejo Tarazá: Typic Udorthents; Typic Ustorthents; Entic Hapludolls; Fluventic Hapludolls; Typic Ustipsamments; Misceláneos de playa | Contiene Orden Taxonómico de suelo <b>MOLISOL</b> | Artículo 4. Tabla 1. Categoría III                                 |

- *Sobre las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas en la estación de servicio (EDS) ZEUSS El prodigio conforme a lo establecido en el Decreto 050 del 2018:*

*Al respecto se aclara:*

*Actualmente, y dando cumplimiento a las condiciones de manejo indicadas y previstas en el documento “Evaluación Ambiental del Vertimiento” de la EDS El Prodigio elaborado en julio de 2018 y presentado para la solicitud del Permiso de Vertimientos; el agua residual no doméstica (ARnD), generada en la estación de servicio sólo proviene del área operativa conformada por las islas y el área de almacenamiento, donde evidentemente existe el riesgo de producirse el derrame de producto; por lo cual, se tiene definido e implementado un sistema de control que, cubre las zonas de almacenamiento y despacho de combustible, incluyendo los siguientes elementos:*

- *Spill container: contenedor de posibles derrames ocasionados durante el descargue.*
- *Cajas contenedoras de tanques: contenedor de posibles fugas ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.*
- *Tanques de doble pared: con el fin contener el volumen de producto que se presente por una posible ruptura del tanque interno.*
- *Pozos de monitoreo: para detectar en forma rápida una posible falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.*
- *Tubería de doble contención: contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.*
- *Piso impermeable en zona de islas y tanques: piso en concreto que evita la contaminación del suelo en caso de presentarse derrames en la operación de los surtidores o dispensadores.*
- *Caja contenedora de equipo surtidor: contiene el producto en caso de presentarse fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos.*
- *Válvula Break Away: ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto.*

- **Válvula de impacto:** ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.
- **Canal y rejilla perimetral:** contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas y lo direcciona hacia la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado
- **Trampa de grasas:** sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presentan en la zona de islas para su control y tratamiento

El manejo del agua residual no doméstica (ARnD) en la estación de servicio se está llevando a cabo de acuerdo con lo planteado en el Permiso de Vertimientos otorgado. No se está empleando ningún servicio prestado por parte de algún gestor externo.

A las unidades de trampa de grasas se les continúa haciendo limpieza y mantenimiento frecuentemente, con una periodicidad aproximada trimestral, pero se hacen inspecciones con mayor regularidad para identificar cualquier anomalía o necesidad. Las grasas y los lodos provenientes de estas unidades se recolectan en un recipiente cuyas paredes y fondo garantizan que no haya fugas o derrames, se transportan internamente hasta la caseta de lechos de secado en un área claramente diferenciada y aislada, allí son vertidos a una caneca o recipiente con las mismas condiciones de hermeticidad, siendo almacenados de forma segura.

En este punto es muy importante aclarar que, en el documento “Evaluación Ambiental del Vertimiento” de la EDS El Prodigio elaborado en julio de 2018 y presentado para la solicitud del Permiso de Vertimientos, quedó planteado un almacenamiento transitorio hasta la recolección por un ente idóneo para su disposición final; no obstante, teniendo en cuenta que la cantidad generada es muy baja, lo que se ha evidenciado al inspeccionar el recipiente es que los lodos han perdido un volumen significativo y a la fecha no ha sido necesario contratar el servicio de recolección y disposición final por parte de un tercero.”

Se anexa registro fotográfico de la última limpieza y mantenimiento realizados a la trampa de grasas, el 27 de octubre de 2023.



Finalmente, se señala que para evitar vertimientos de aguas residuales no domésticas al suelo y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 050 de 2018, debido a la baja generación de las mismas, se opta por transformar la trampa de grasas en un tanque de almacenamiento, situación que se corrobora durante la visita de control y seguimiento realizada por la Corporación el día 04 de octubre de 2024.

- Plan de manejo integral de residuos sólidos – PMIRS para las instalaciones de la estación de servicio ZEUSS El Prodigio

Se presenta el respectivo documento con el siguiente contenido:

- Introducción
- Marco Legal
- Objetivos
- Información del usuario
- Diagnóstico ambiental
- Etapas para el manejo de los residuos sólidos
- Plan de Contingencia
- Plan de seguimiento y control

C. Verificación y cumplimiento de requerimientos

A través del Auto N°AU-00256-2023 del 30 de enero de 2023, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y en aras de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la estación de servicio EL PRODIGIO, con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en los siguientes actos administrativos:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA<br>CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|----|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                       | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°134-0204-2018 del 17 de octubre de 2018 (otorga permiso de vertimientos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Realizar caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema, así: tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros de: Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO <sub>5</sub> ), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Grasas & Aceites, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos Totales. | 03 de agosto de 2023  | X        |    |         | <p><b>CUMPLE</b> con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-02510-2023 del 03 de mayo de 2023, se concluye frente a este requerimiento:</p> <p>(...)<br/>La Estación de Servicio “EDS” El Prodigio, propiedad del señor Roberto de Jesús Yepes Aristizábal identificado con CC: 8.354.548, allego caracterización del STARD (...)</p> |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FECHA CUMPLIMIENTO    | CUMPLIDO  |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       | SI        | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)                       | 27 de octubre de 2023 | X         |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024, se remiten las respectivas evidencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Dar aviso a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico <a href="mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co">reportemonitoreo@cornare.gov.co</a> , con el fin de que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad                                             | 03 de agosto de 2023  | X         |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-02510-2023 del 03 de mayo de 2023, se concluye frente a este requerimiento:<br><br>(...)<br>Mediante correspondencia externa No. CE-16970-2022 del 19 de octubre de 2022, informaron y solicitaron acompañamiento para realizar la caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas provenientes de la EDS El Prodigio<br>(...) |
| Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos                        | 04 de octubre de 2024 | X         |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>Durante la visita de control y seguimiento realizada el día 04 de octubre de 2024 se revisaron las acciones implementadas, con relación a la adecuada disposición de los vertimientos de conformidad con lo aprobado en el permiso de vertimientos.                                                                                                                                                      |
| Entregar de los certificados de la empresa que hace la recolección y disposición de lodos.                                                                                                                                                                                                                                                                | 27 de octubre de 2023 | X         |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024, se remiten las respectivas evidencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Allegar a la Corporación el análisis sobre la "Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico | 04 de octubre de 2024 | No aplica |    |         | Al respecto, no es procedente el cumplimiento de este requerimiento, toda vez que el permiso otorgado bajo la Resolución N°134-0204-2018 del 17 de octubre de 2018, aprobó la disposición final del vertimiento doméstico y no doméstico al recurso suelo.                                                                                                                                                                                                          |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-01452-2022 del 08 de abril de 2022 (medida preventiva de amonestación escrita)                                                                                                                                                                                                              |                       |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FECHA CUMPLIMIENTO    | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Presentar las caracterizaciones anuales del vertimiento realizado: La toma de muestras debe ser como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de Campo: pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 699 de 2021 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones" (La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de julio del 2022) | 03 de agosto de 2023  | X        |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-02510-2023 del 03 de mayo de 2023, se concluye frente a este requerimiento:<br><br>(...)<br>La Estación de Servicio "EDS" El Prodigio, propiedad del señor Roberto de Jesús Yepes Aristizábal identificado con CC: 8.354.548, allego caracterización del STARD (...)                                                                       |
| Con cada informe de caracterización deberá presentar las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición ambientalmente segura de los lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificado, entre otros).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 27 de octubre de 2023 | X        |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024, se remiten las respectivas evidencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico <a href="mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co">reportemonitoreo@cornare.gov.co</a> con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 03 de agosto de 2023  | X        |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-02510-2023 del 03 de mayo de 2023, se concluye frente a este requerimiento:<br><br>(...)<br>Mediante correspondencia externa No. CE-16970-2022 del 19 de octubre de 2022, informaron y solicitaron acompañamiento para realizar la caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas provenientes de la EDS El Prodigio (...) |
| <b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-00310-2023 del 26 de enero de 2023 (adopta determinaciones)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.548 y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT 8354548-2, para que, de manera inmediata, dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución 134-0204 del 17 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se autoriza un permiso de vertimientos", y la Resolución No RE-01452 del 08 de abril de 2022 "Por                                                                                                                                                                   | 04 de octubre de 2024 | X        |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>En el presente informe técnico se realiza una revisión del cumplimiento de los requerimientos establecidos a través de la Resolución N°134-0204-2018 del 17 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se autoriza un permiso de vertimientos", y la Resolución N°RE-01452-2022 del 08 de                                                                                                              |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FECHA CUMPLIMIENTO    | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|----|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| medio de la cual se impone una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |          |    |         | abril de 2022 "Por medio de la cual se impone una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.548 y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT 8354548-2, para que, de manera inmediata, proceda a realizar mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, con el fin de optimizar su funcionamiento y así evitar contaminación al suelo o fuentes hídricas cercanas, de igual forma, remitir a la Corporación la evidencia del mismo, como son certificados de disposición de los residuos resultantes, fotografías, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 27 de octubre de 2023 | X        |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024, se remiten las respectivas evidencias.<br><br>Adicionalmente, durante la visita de control y seguimiento realizada el día 04 de octubre de 2024, se evidencia la adecuada disposición de los vertimientos de conformidad con lo aprobado en el permiso de vertimientos.                                                                                                                                                                                                          |
| ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.548 y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT 8354548-2, que La Estación de Servicio "EDS" El Prodigio realiza el vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas al suelo, por lo que debe remitir a la Corporación los documentos y/o información que exige en el artículo sexto el Decreto N°050 del 16 de enero del 2018, respecto al vertimiento al suelo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas. Así también, deberá acoger a la Resolución 699 del 2021 "En la cual establece los parámetros y valores permisibles para vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas — ARDT al SUELO", en las caracterizaciones que debe presentar. La cual entra en vigor a partir del 01 de julio del 2022 | 04 de octubre de 2023 | X        |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024, se remiten las respectivas evidencias.<br><br>Adicionalmente, se señala que para evitar vertimientos de aguas residuales no domésticas al suelo y en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto 050 de 2018, debido a la baja generación de las mismas, se opta por transformar la trampa de grasas en un tanque de almacenamiento, situación que se corrobora durante la visita de control y seguimiento realizada por la Corporación el día 04 de octubre de 2024. |

Adicionalmente en el marco del control y seguimiento se constata el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los siguientes actos administrativos:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA CUMPLIMIENTO      | CUMPLIDO  |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                         | SI        | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02136-2023 del 29 de mayo de 2023 (efectúa unos requerimientos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| PRESENTAR los informes de caracterización de manera que cumpla con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página web de la Corporación <a href="http://www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a> , en el enlace VENTANILLA INTEGRAL — TRAMITES AMBIENTALES - FORMATOS TRÁMITES AMBIENTALES - TÉRMINOS DE REFERENCIA - PERMISO DE VERTIMIENTOS.                                                   | 27 de diciembre de 2023 | No aplica |    |         | <p>De acuerdo a las conclusiones del informe técnico de control y seguimiento N°IT-08726-2023 del 27 de diciembre de 2023, frente a este requerimiento se señaló:</p> <p>(...)</p> <p>En vista de que las adecuaciones a los STAR se realizaron antes del tiempo previsto para la caracterización del año 2023 se esperará la estabilización del sistema y la presentación de la caracterización para el año 2024, contemplando el cumplimiento del informe de caracterización con los lineamientos y términos de referencia establecidos por Cornare</p> <p>(...)</p> <p>Al respecto, de lo observado durante la visita de control y seguimiento realizada el 04 de octubre de 2024, y teniendo en cuenta la baja ocupación que atiende el sistema de tratamiento doméstico, se considera que las caracterizaciones no son representativas, por tanto, es procedente solo presentar el respectivo mantenimiento de los sistemas, de manera anual.</p> |
| REMITIR a la Corporación los certificados de recolección del gestor externo, previamente certificado, que trata las aguas almacenadas en el tanque de almacenamiento que antes funcionaba como un sistema de trampa grasas, en cual se colectan los residuos líquidos no domésticos                                                                                                                                                                         | 27 de diciembre de 2023 | X         |    |         | <p><b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b></p> <p>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-08726-2023 del 27 de diciembre de 2023, se da por cumplido dicho requerimiento</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| PRESENTAR de manera completa las evidencias fotográficas entregadas sobre la limpieza y/o mantenimiento realizado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, donde se contemple el paso a paso de los procedimientos, el estado de los sistemas de tratamiento, las acciones realizadas para el mejoramiento del sistema, y adicionalmente el tratamiento primario y/o almacenamiento temporal de los desechos extraídos | 27 de diciembre de 2023 | X         |    |         | <p><b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b></p> <p>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-08726-2023 del 27 de diciembre de 2023, se da por cumplido dicho requerimiento</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FECHA CUMPLIMIENTO  | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|----|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                             |
| PRESENTAR información sobre el tratamiento y disposición de las grasas y natas removidas durante los mantenimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con sus respectivas evidencias fotográficas, donde se muestre, además, el lugar donde son dispuestas temporalmente                                                                                                                      |                     |          |    |         |                                                                                                                                                                             |
| ENVIAR de forma anual junto al informe de caracterización, copia de los soportes, cantidades de residuos y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los residuos peligrosos (RESPEL), lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, cantidades, certificados, entre otros). |                     |          |    |         |                                                                                                                                                                             |
| IMPLEMENTAR procedimiento o método que permita optimizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y mejorar los porcentajes de remoción de los parámetros fisicoquímicos del vertimiento                                                                                                                                                                                                           |                     |          |    |         |                                                                                                                                                                             |
| PRESENTAR las evidencias relacionadas a la Implementación Del Plan De Manejo Integral de Residuos Sólidos "PMIRS" y CERTIFICADO que demuestre su disposición con la empresa prestadora del servicio                                                                                                                                                                                                                    | 22 de abril de 2024 | X        |    |         | <b>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</b><br><br>A través del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024, se remiten las respectivas evidencias. |

26. CONCLUSIONES:

**Con relación a la visita de control y seguimiento realizada el día 04 de octubre de 2024, se concluye:**

- De acuerdo a lo evidenciado en campo, el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la estación, se encuentran implementados de conformidad con lo aprobado en la Resolución N°134-0204-2018 del 17 de octubre de 2018, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Nota: se precisa lo siguiente, la trampa de grasas que trata las aguas residuales no domésticas provenientes de la isla, se encuentra operando como tanque de almacenamiento, para contención en caso de algún derrame.

- La trampa de grasas que recibe las aguas residuales no domésticas, se observó en condiciones normales de operación, al igual que el tren de tratamiento correspondiente al tanque séptico y FAFA.

- La descarga del vertimiento posterior al tratamiento se realiza al recurso suelo a través de un campo de infiltración.
- Respecto al manejo y gestión adecuada de los residuos RESPEL generados en la estación, se cuenta con un centro de acopio para su almacenamiento temporal, el cual da cumplimiento general a las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, cuyos residuos peligrosos deben ser almacenados en lugares adecuados, con medidas de seguridad y protección para prevenir accidentes y minimizar los riesgos. No obstante, la generación de estos residuos es insignificante.
- Con relación al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado bajo la Resolución N°134-0186-2017 del 12 de agosto de 2017, se verificó que no se está haciendo uso de esta, por lo tanto, se considera viable el archivo del mismo. Adicionalmente, se señala que el señor ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL, no adeuda ninguna factura por concepto de tasa por uso.

**De la evaluación de la información y verificación de requerimientos establecidos por la Corporación, se concluye:**

A través del oficio con radicado N°CE-06657-2024 del 22 de abril de 2024, se presenta la siguiente información:

- Dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 050 de 2018, se presenta la información relacionada con las aguas residuales domésticas tratadas, con descarga al suelo.
- Se remiten evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento implementados en la estación de servicio.
- Se presenta el Plan de manejo integral de residuos sólidos – PMIRS para las instalaciones de la estación de servicio ZEUSS El Prodigio, el cual se encuentra elaborado dando cumplimiento a lo requerido por la Corporación.
- En virtud de lo anterior y lo consolidado en el literal C, del presente informe, la estación de servicios da cumplimiento a los requerimientos estipulados en la Resolución N°134-0204-2018 del 17 de octubre de 2018 a través de la cual se otorga un permiso de vertimientos y la Resolución N°RE-01452-2022 del 08 de abril de 2022, por medio de la cual se impone una medida preventiva de amonestación escrita.
- De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Auto N°AU-01033-2023 del 29 de marzo de 2023, por medio del cual, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, el interesado dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contenidas en los referidos actos administrativos.

(...).

Que, a través de Auto con radicado N° **AU-04144-2024 del 12 de noviembre de 2024**, se dio inicio al trámite administrativo de declaratoria de caducidad de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución N° **134-0186-2017 del 12 de agosto del 2017**, actuación notificada personalmente el día 13 de noviembre de 2024; donde se le concedió al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.345.548**, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL PRODIGIO**, reconocida con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT: **8.354.548-2**, un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, con el fin de que se pronunciara respecto de la causal establecida en el literal e) del artículo 62 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece:

*“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que:

*“(…)*

*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución*

*(…)”.*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibídem en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo expuesto, el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo respecto de los principios orientadores de las actuaciones administrativas determina:

*“(…)”*

*En virtud del principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias (…).”*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto–Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, en su artículo 62 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 62.-** Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

a.- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.

b.- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;

**c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.**

d.- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas; siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;

**e.- No usar la concesión durante dos años;**

f.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;

g.- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;

h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.”

Que el artículo 2.2.3.2.24.4. del Decreto 1076 de 2015 establece:

**“ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad** Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

a. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;

b. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

a. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;

b. En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados”.

Que el artículo 63 del Decreto–Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, establece que la declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargo.

Que, asimismo, en su artículo 64, dispone que las concesiones, autorizaciones y permisos para uso de recursos naturales de dominio público serán inscritos en el registro discriminado y pormenorizado que se llevará al efecto.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°:

*"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, en su artículo 132 señala lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, con base en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07357-2024 del 29 de octubre de 2024**, esta Corporación pudo evidenciar que, en el predio beneficiario de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada a través de la Resolución N° **134-0186-2017 del 12 de agosto del 2017**, no está haciendo uso del recurso hídrico para el desarrollo de las actividades **DOMÉSTICAS y EMPRESARIALES** (Comercial Manufacturero con Bioseguridad), por las cuales solicito permiso.

Con la visita de campo, que derivó en el Informe Técnico de Control y Seguimiento anteriormente especificado, fue posible constatar que el señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.345.548**, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PRODIGIO**, reconocida con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT: **8.354.548-2**, no ha hecho uso de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada a través de la Resolución N° **134-0186-2017 del 12 de agosto del 2017**, para las actividades y uso del recurso hídrico que había proyectado; permiso contenido en el expediente ambiental N° **056600227711**.

También es necesario mencionar, que una vez vencido el termino de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, estipulado en el Auto con radicado N° **AU-04144-2024 del 12 de noviembre de 2024**, el señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES**

**ARISTIZÁBAL**, no realizó ningún tipo de manifestación sobre la causal establecida en el literal e) del artículo 62 del Decreto-Ley 2811 de 1974, referente a la declaratoria de caducidad del permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** que le fue otorgado.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada, mediante la Resolución N° **134-0186-2017 del 12 de agosto del 2017**, cuyo titular es el señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.345.548**, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PRODIGIO**, reconocida con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT: **8.354.548-2**; en un caudal total de **0.032 L/s**, para uso **DOMÉSTICO** y **EMPRESARIAL** (Comercial Manufacturero con Bioseguridad), en beneficio de la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL PRODIGIO**, ubicada en el predio identificado con el FMI: **018-158380**, denominado finca “Las Águilas”, localizada en el corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis, Antioquia; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.345.548**, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PRODIGIO**, reconocida con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT: **8.354.548-2**, que, si a futuro requiere captar recurso hídrico de una fuente hídrica, para el desarrollo de actividades económicas o de subsistencia, deberá presentar ante Cornare la respectiva solicitud de trámite ambiental de concesión de aguas, según las necesidades de uso de su predio y atendiendo lo establecido en el Decreto 1210 del 02 de septiembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Ambiental N° **056600227711**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva el Expediente Ambiental N° **056600227711**, hasta tanto se agote la vía administrativa, y quede debidamente ejecutoriada la presente actuación jurídica

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente Acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales, Grupo de Recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia a las bases de datos corporativas y el SIRH.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.345.548**, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PRODIGIO**, reconocida con certificado de matrícula mercantil de persona natural con NIT: **8.354.548-2**, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que profiere la actuación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**

Director Regional Bosques

Expediente: **056600227711**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución de Declaratoria de Caducidad de Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Viviana P. Orozco Castaño**

Fecha: **03/04/2025**